



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: JIMMY TRUJILLO BARAHONA.

DEMANDADO: YURISEL MARTÍNEZ CUELLO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-002-2003-00297-00

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE por no reunir los requisitos del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-2-8-9-10 *ibídem*, así:

1. Artículo 90-1 C. G del P.

1.1. Artículo 82-2 *ibídem*.

1.1.1. No indica en la demanda ni en el poder el número de identificación de la demandada.

1.2. Artículo 82-8 *ejusdem*.

1.2.1. Invoca la Ley 54 de 1990 por la cual se definen las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes, norma que nada tiene que ver con el presente asunto, toda vez que la causa referenciada trata de sociedad conyugal referente al matrimonio.

1.3. Artículo 82-9 *ídem*.

1.3.1. Independiente que el juez deba darle el trámite que le corresponda al proceso, a nivel de ilustración, la Ley 54 de 1990 define las uniones maritales y régimen patrimonial entre compañeros permanentes.

1.4. Artículo 82-10 *ejusdem*.

1.4.1. No señala el correo electrónico del señor JIMMY TRUJILLO BARAHONA, tampoco aduce que no lo posee o lo desconoce, esto último resultaría un tanto inadmisibles cuando es a quien representa. Pertinente es advertir, que para el buen funcionamiento de la actividad judicial con la virtualidad es primordial la dirección electrónica, tanto de las partes como de los apoderados judiciales, la cual tampoco señala en la demanda (se destaca).

Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Tener a la doctora DIANA ROCÍO BARRETO TRUJILLO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de JIMMY TRUJILLO BARAHONA, solamente en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

*AMSM*

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c620a562e96dd5354e04a2787b22cc201a601047863a97c736c2169a934b6d2**

Documento generado en 10/05/2021 04:33:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**